

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2017

Visto: el Expediente DGA n° 168/2017; y

Considerando:

Por el expediente del visto se documenta la celebración de un convenio de pasantías entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires.

El Sistema de Pasantías Educativas está regulado por la Ley 26.427 sancionada en el año 2008, marco regulatorio para el conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

El Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, a través de su Resolución n° 5906/2009, -modificada por sus posteriores resoluciones nros. 6313/2009; 396/2010; 5077/2012 y 5402/2012-, aprobó los textos que se ajustan a lo establecido en la citada normativa, a la vez que dispuso que estos convenios serán aprobados por el Rector o los Consejeros Directivos de las Facultades, según corresponda.

Los objetivos de las pasantías educativas son, entre otros, el de lograr que los pasantes profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador de la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; realicen prácticas complementarias a su formación académica; incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a



situaciones reales del mundo del trabajo; aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de su futuro desempeño laboral.

Conforme la normativa vigente, las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en las que éstas se desarrollan. Los estudiantes seleccionados deberán suscribir un acuerdo individual, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía.

La duración y carga horaria de las pasantías se definen en el convenio respectivo, en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar, por un plazo mínimo de dos (2) meses y máximo de doce (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, puede renovarse por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual.

La Coordinación General de Recursos Humanos del Tribunal ha propuesto la modalidad de pasantías educativas para tareas que por sus características, complejidad y tiempo que demandan, pueden ser desarrolladas por un estudiante de nivel medio o avanzado de la carrera de Diseño Gráfico.

Las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión han tomado la intervención que les compete a través de sus dictámenes obrantes a fs. 97/100 y 128/128 vta. la primera, y a fs. 132/133 la segunda, no encontrando objeciones que formular a la suscripción de este convenio de pasantías.

Por ello,

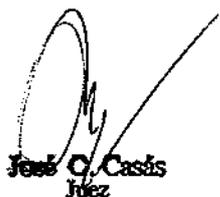


**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

1. **Autorizar** al Presidente del Tribunal a suscribir el Convenio Marco de Pasantías y el Convenio Específico de Pasantías con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, que, como Anexos I y II forman parte de la presente.
2. **Autorizar** al Director General de Administración a la suscripción del Acuerdo Individual de Pasantía que, como Anexo III, forma parte de la presente. Dicho Acuerdo Individual podrá firmarse sólo una vez dictada la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires que apruebe el Convenio Marco y previa acreditación de la existencia de crédito presupuestario para hacer frente a la erogación.
3. Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

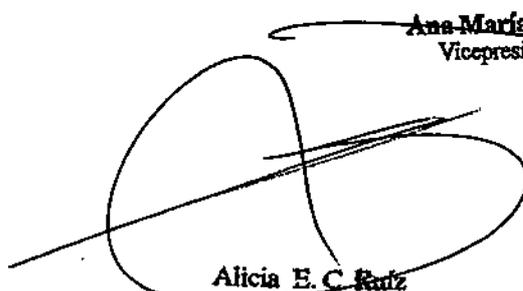
mla
rgm



José C. Casás
Juez



Ana María Conde
Vicepresidenta



Alicia E. C. Ruiz
Jueza



Inés M. Weinberg
Juez

RESOLUCIÓN Nº 82 / 2014

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

Entre la Universidad de Buenos Aires, representada por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en Cdad. Universitaria – Pab. III – 4to. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Decano de dicha Facultad Arq. Luis Alejandro Bruno por una parte y por la otra, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano, en adelante EL ORGANISMO, con domicilio legal en Cerrito 760 - CABA, convienen en celebrar el presente convenio marco que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos en la Ley 26.427, un sistema de pasantías educativas en el –ámbito de EL ORGANISMO.

A los fines del presente convenio se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según los decretos reglamentarios de la Ley 26.427.

SEGUNDA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y EL ORGANISMO donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo esta de carácter voluntario.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de EL ORGANISMO, tendrá por objeto: a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; b) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas; h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en EL ORGANISMO, se deberá:

- a) Ser alumno regular de grado de la UBA;
- b) No estar asignado a otra pasantía;



- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionados por las unidades académicas específicas de la UBA, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con EL ORGANISMO, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de EL ORGANISMO.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar alumnos regulares en las Facultades a las cuales pertenezcan. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

QUINTA: EL ORGANISMO designará un Tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.

LA FACULTAD por su parte, designará un Docente Guía quien supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

Ambos deberán elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada pasantía deberán elevar un informe acerca de la actuación del pasante.

La coordinación, supervisión y registro de este convenio y de las pasantías individuales estará a cargo de la Seretaria de Extensión Universitaria de la FACULTAD.

SEXTA: Los pasantes percibirán una retribución mensual en calidad de asignación estímulo con fondos provenientes de EL ORGANISMO.

El monto mínimo será calculado sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable al ORGANISMO, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Los pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que acuerden al personal.

SÉPTIMA: EL ORGANISMO se compromete a depositar mensualmente, un 5% (CINCO POR CIENTO), calculado sobre el importe total de las asignaciones estímulo abonadas a los pasantes de LA FACULTAD en el mismo período en concepto de gastos administrativos. El pago deberá realizarse a LA FACULTAD del 1 al 10 de cada mes.

OCTAVA: La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una carga semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de EL ORGANISMO, y con la intervención del docente guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo LA FACULTAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de EL ORGANISMO o LA FACULTAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

NOVENA: EL ORGANISMO, LA FACULTAD y el pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantía, en TRES (3) ejemplares.

El convenio individual de pasantía deberá determinar:

- a) Datos de las partes;
- b) Derecho y obligaciones de las partes;
- c) Plan de pasantía educativa;
- d) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- e) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- f) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- g) Datos de los tutores y de los docentes guías.

DÉCIMA: Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de EL ORGANISMO. Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 –Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias. EL ORGANISMO incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 –Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y lo acreditará a LA FACULTAD.



Asimismo EL ORGANISMO otorgará a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará: la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

DÉCIMO SEGUNDA: El pasante deberá: 1) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO que figurarán como anexo del acuerdo individual de pasantías, en un todo de acuerdo a la legislación vigente; 2) considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del organismo y 3) presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que EL ORGANISMO en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a LA FACULTAD.

DÉCIMO TERCERA: Este convenio tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales.

Las partes quedan en libertad para suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, cuando se incurra en su incumplimiento, dentro de los QUINCE (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

En caso de cierre o cese de la actividad por cualquier causal, de EL ORGANISMO solicitante, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquella deba asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DÉCIMO CUARTA: Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de LA FACULTAD, el Secretario de Extensión Universitaria y en representación de EL ORGANISMO el Sr. Director General de Administración, CPN Rubén Rafael Torres.

DÉCIMO QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías N° 26.427.

DÉCIMO SEXTA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para la UBA erogación alguna.



DÉCIMO SEPTIMA: En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DÉCIMO OCTAVA: A todos los efectos legales EL ORGANISMO fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires–Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior–, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2017.



CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS

Entre la Universidad de Buenos Aires, representada por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en Cdad. Universitaria – Pab. III – 4to. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el DECANO de dicha Facultad Arq. Luis Alejandro Bruno por una parte y por la otra, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano, en adelante EL ORGANISMO, con domicilio legal en Cerrito 760 - CABA, convienen en celebrar el presente convenio específico que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de EL ORGANISMO que tendrá por objeto que los alumnos de LA FACULTAD colaboren en distintas tareas relacionadas con su propuesta curricular.

SEGUNDA: El programa de Pasantías descrito en la cláusula primera se desarrollará sujeto a las pautas siguientes:

- a) Ser alumno regular de grado de LA FACULTAD;
- b) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- c) Ser preseleccionados por las unidades académicas específicas de la UBA, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con EL ORGANISMO y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de EL ORGANISMO.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos regulares en las Facultades a las cuales pertenezcan. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

- d) No estar asignado a otra pasantía;

TERCERA: EL ORGANISMO se compromete a capacitar a los pasantes que sean asignados al desarrollo del proyecto objeto de este convenio y que se desarrollará en sus áreas respectivas.

CUARTA: EL ORGANISMO y LA FACULTAD celebrarán con cada pasante un acuerdo individual de pasantía en TRES (3) ejemplares, cuyo texto tipo se anexa al presente.



Al finalizar la pasantía, EL ORGANISMO y LA FACULTAD extenderán la certificación de las actividades realizadas y de los conocimientos adquiridos por el pasante. La formalización de los acuerdos individuales según lo establecido en esta cláusula se realizará una vez seleccionados los pasantes del presente programa.

Los acuerdos individuales de pasantías serán firmados en representación de EL ORGANISMO por el Sr. Director General de Administración, CPN Rubén Rafael Torres y en representación de LA FACULTAD por el Secretario de Extensión Universitaria, Arq. Hernán Rodríguez Pardo.

QUINTA: LUGAR Y DURACIÓN DE LA PASANTÍA

Las pasantías se desarrollarán en el ámbito de EL ORGANISMO. La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una asistencia de VEINTE (20) horas semanales que se determinarán en el acuerdo individual firmado con cada pasante.

SEXTA: EL ORGANISMO abonará mensualmente a LA FACULTAD un 5 % (CINCO POR CIENTO) por sobre el importe total de asignaciones estímulo abonadas a los pasantes de LA FACULTAD en el mismo período, en concepto de gastos administrativos. El pago deberá realizarse a LA FACULTAD del 1 al 10 de cada mes.

Por transferencia bancaria:

- Banco de la Nación Argentina –Cuenta Corriente 202/20–Suc. Plaza de Mayo (85)
CBU 01105995-20000000202202– CUIT 30546666561–Exento.

Con cheque:

- En cheque - UBA-70/806-F.ARQUIT. DIS. Y URB

SEPTIMA: EL ORGANISMO deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo – y sus normas reglamentarias, y lo acreditará a LA FACULTAD.

Asimismo EL ORGANISMO otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 de Obras Sociales.

OCTAVA: EL ORGANISMO designará un tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas, que será indicado además en el acuerdo individual de pasantías.

La coordinación general de este programa de pasantías será realizada por LA FACULTAD, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria.

NOVENA: Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el tutor y el docente guía, el cual deberá ser remitido a la unidad de coordinación de las pasantías de LA FACULTAD.

Los informes de los pasantes y de los tutores serán remitidos a la Secretaría de Extensión Universitaria de LA FACULTAD, serán reservados y se incorporarán al legajo del pasante.

DÉCIMA: El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO en un todo de acuerdo a la legislación vigente, considerar toda información confidencial que así le sea clasificada por su tutor y presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.

DÉCIMO PRIMERA: Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de LA FACULTAD, el Secretario de Extensión Universitaria, Arq. Hernán Rodríguez Pardo y en representación de EL ORGANISMO el Director General de Administración, CPN Rubén Rafael Torres.

DÉCIMO SEGUNDA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías N° 26.427.

DÉCIMO TERCERA: Este convenio es parte integrante del convenio marco oportunamente suscrito entre ambas instituciones. En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará a la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos legales EL ORGANISMO fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires–Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior–, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2017.




UBA, FADU.

 Universidad de Buenos Aires Facultad de Arquitectura
 Diseño y Urbanismo

 TRIBUNAL SUPERIOR
 DE JUSTICIA
 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

En el marco del CONVENIO DE PASANTÍAS, Resolución CD N° XXXX de fecha xx de xxxxx de 2017, acordado entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, en adelante LA FACULTAD, con domicilio en Cdad. Universitaria – Pab III – 4to piso representada por el Secretario de Extensión Universitaria, Arq. Hernán Rodríguez Pardo y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL ORGANISMO, con domicilio en Cerrito 760, representada por el Sr. Director General de Administración CPN Rubén Torres, y XXXX XXXXXX, alumno/a regular de la carrera de Diseño Gráfico de LA FACULTAD, titular del DNI N° xx.xxx.xxx, CUIL N° xx-xxxxxxx-x con domicilio real en XXXXXX XXXX, teléfono N° xxxxxxxxxx, en adelante EL PASANTE, manifiestan y acuerdan las siguientes cláusulas:

1.- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según los Decretos reglamentarios de la Ley 26.427.

2.- La presente pasantía no constituye una relación laboral ni crea otro vínculo para el pasante más que el existente entre este y LA FACULTAD, no generándose tampoco relación jurídica alguna con EL ORGANISMO.

3.- OBJETIVO DE LA PASANTIA

Conforme al plan de pasantías elaborado por el Docente Guía y el Tutor. EL PASANTE durante el desarrollo de la pasantía deberá alcanzar el objetivo siguiente:

- Adquirir experiencia profesional como complemento a la formación académica

Secretaría de Extensión Universitaria
 Pabellón III, Ciudad Universitaria.
 C1428EGA, CABA, Argentina.
 54.11.4789.6214
 seu@fadu.uba.ar
 fadu.uba.ar





UBA, FADU.

Universidad de Buenos Aires Facultad de Arquitectura
Diseño y Urbanismo



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- Desarrollar las habilidades y aptitudes necesarias para el desempeño de la vida profesional
- Incrementar los conocimientos de temas de diseño en sistemas de colaboración

4.- TAREAS DEL PASANTE

Para alcanzar dicho objetivo, EL PASANTE realizará las siguientes tareas:

- Propuestas de aplicaciones de imagen institucional –ejecución de originales (Photoshop – Illustrator – Acrobat)
- Pedido de presupuestos a proveedores

5.- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las instalaciones de EL ORGANISMO, sito en Roque Sáenz Peña 788 Piso 9 y/o Cerrito 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que comenzará el xx de xxxxxx y terminará el xx de xxxxxx de 2018. El pasante deberá concurrir veinte (20) horas semanales. El horario será de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 hs.

6.- ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO Y SEGURO

Durante el tiempo de esta pasantía, EL PASANTE percibirá de EL ORGANISMO una asignación estímulo mensual de Pesos xxxx (\$ xxx.-) y contará con la cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 de Obras Sociales; y será incorporado al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 –Ley de Riesgos del Trabajo– y sus normas reglamentarias-

7.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad de EL PASANTE y su evaluación estarán, por parte de EL ORGANISMO bajo la responsabilidad de la Sra. Marisel Colosetti en calidad de Tutor, y por parte de LA FACULTAD el Secretario de Extensión o quien el designe en su carácter de Docente Guía.

Secretaría de Extensión Universitaria
Pabellón III, Ciudad Universitaria.
C1428EGA, CABA, Argentina.
54.11.4789.6214
seu@fadu.uba.ar
fadu.uba.ar





UBA, FADU.

Universidad Facultad de Arquitectura
de Buenos Aires Diseño y Urbanismo



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

8.- BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS:

EL PASANTE recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de EL ORGANISMO, según se especifique en la implementación de la Ley de Pasantías 26.427.

9.- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

EL PASANTE se compromete a:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del ORGANISMO.
- 2) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina, que rigen en ella, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.
- 3) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, proceso, fórmulas, métodos y aquella que así le sea calificada por el Tutor, ya sea que tenga acceso a ella en forma directa o indirecta, sea durante su período de pasantía o posteriormente.
- 4) Presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.

10.- INFORME FINAL

El pasante se comprometerá a entregar al Docente Guía y al Tutor un informe de su entrenamiento al finalizar la pasantía. Dichas personas realizarán una evaluación de la pasantía y remitirán sus conclusiones a la Secretaría de Extensión Universitaria de LA FACULTAD. Dichos informes serán incorporados al legajo del estudiante en LA FACULTAD.

11.- Este acuerdo individual es parte integral del convenio oportunamente suscripto entre la Facultad y EL ORGANISMO, por lo que, en todo aquello no previsto en el presente, se ajustará en el convenio mencionado.

Secretaría de Extensión Universitaria
Pabellón III, Ciudad Universitaria.
C1428EGA, CABA, Argentina.
54.11.4789.6214
seu@fadu.uba.ar
fadu.uba.ar





UBA, FADU.

Universidad de Buenos Aires Facultad de Arquitectura
Diseño y Urbanismo



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.
En la Ciudad de Buenos Aires, a los X días del mes de XXXXXXX de 2017.-

Pasante

Organismo

Facultad

(Handwritten signature)

Secretaría de Extensión Universitaria
Pabellón III, Ciudad Universitaria,
C1428EGA, CABA, Argentina.
54.11.4789.6214
seu@fadu.uba.ar
fadu.uba.ar

